



DIP. SERGIO GULUARTE CESEÑA
IV DISTRITO ELECTORAL

morena
La esperanza de México

XVII LEGISLATURA

2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

LIC. Y DIPUTADA ALONDRA TORRES GARCIA.
PRESIDENTA DE LA DIPUTACION PERMANENTE DEL
SEGUNDO PERÍODO DE RECESO CORRESPONDIENTE AL
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
DÉCIMO SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

COMPAÑERAS DIPUTADAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS.

CC.REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN
QUE DAN DIFUSION A LAS ACTIVIDADES DE ESTE H.
PODER LEGISLATIVO.

AL PERSONAL QUE LABORA EN ESTE HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA

El suscrito **SERGIO GULUARTE CESEÑA**, en mi carácter de Diputado representante del Cuarto Distrito Local Electoral e integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido **MORENA** en la Décima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en uso de las facultades que me otorgan el artículo **57** fracción **II** de la Constitución Política y el artículo **100** fracción **II** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo ambos ordenamientos jurídicos del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, respetuosamente ante esta Asamblea Popular, presento la siguiente:**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE CULTURA FÍSICA "PROFR. ROMAN POZO**



DIP. SERGIO GULUARTE CESEÑA
IV DISTRITO ELECTORAL

morena
La esperanza de México

XVII LEGISLATURA

MENDEZ " DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El derecho al deporte y la cultura física, reconocido con el carácter de fundamental por el ordenamiento jurídico mexicano en 2011, representa el primer eslabón de cara a la materialización del mismo en nuestro país. Se entiende como la prerrogativa a favor del gobernado para adquirir y desarrollar conocimientos relacionados con su cuerpo y los movimientos del mismo, así como a la práctica de actividades físicas sea por esparcimiento o de manera profesional al amparo del Estado, quedando obligado este último a la protección, al respeto y al fomento del mismo.

Pero lo relevante en la construcción de mecanismos de protección de este derecho fundamental es la comprensión del mismo, por un lado, en su vertiente genuina como derecho autónomo, y por otro, como mecanismo catalizador en la concreción de otros derechos económicos, sociales y culturales, como la salud, la educación, un entorno sano, entre otros, puesto que ello ha devenido en el diseño de políticas públicas permeadas de este nuevo enfoque, lo cual, sin duda, representa un avance por lo menos en el terreno jurídico.

Por otro lado, la inclusión es una forma de promover la igualdad de oportunidades para todos, sin importar la raza, el género, la discapacidad o la edad. Esto se logra mediante la creación de un entorno que acepte y valore la diversidad.

Si bien, la inclusión no puede ser reducida a una definición estática; es un conjunto de principios y prácticas que aseguran la plena participación de todos en la vida social, educativa y laboral.



DIP. SERGIO GULUARTE CESEÑA
IV DISTRITO ELECTORAL

morena
La esperanza de México

XVII LEGISLATURA

Es la convicción de que todos merecen las mismas oportunidades de éxito y el mismo acceso a servicios y recursos sin excepciones.

La inclusión es, a menudo, cristalizada en escenarios como lo relativo a la educación. Una educación inclusiva debe proveer entornos enriquecedores y adaptativos que atiendan a las características individuales de los alumnos, celebrando la diversidad y encarando las necesidades de cada estudiante con empatía y efectividad.

Por lo anterior, es necesario, tal como ya se ha hecho, conducir la inclusión dentro de las escuelas, pero especialmente en las escuelas formadoras de docentes.

Actualmente, los docentes más allá de ser meros transmisores de conocimiento, los educadores del futuro deberán ser facilitadores del aprendizaje, líderes en innovación educativa y agentes de cambio en sus comunidades escolares.

La propuesta legislativa que hoy presento ante esta Honorable Asamblea Popular trata sobre agregar como una finalidad u objetivo a la Escuela Superior de Cultura Física "Profr. Román Pozo Méndez" del Estado de Baja California Sur, el promover el deporte adaptado, sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones o preferencias, con igualdad de participación en dichas actividades con finalidades recreativas, educativas y de salud o rehabilitación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presento el siguiente:



DIP. SERGIO GULUARTE CESEÑA
IV DISTRITO ELECTORAL

morena
La esperanza de México

XVII LEGISLATURA

PROYECTO DE DECRETO

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,
DECRETA:**

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE CULTURA FÍSICA "PROFR. ROMAN POZO MENDEZ " DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO. – Se **REFORMAN** las fracciones **I** y **V** del artículo **2**; y se **ADICIONA** la fracción **VI** al artículo **2**, todas de la Ley Orgánica de la Escuela Superior de Cultura Física "**Profr. Román Pozo Méndez** " del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- ... Igual

I.- Ofrecer programas de educación superior con las características de **inclusión**, intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad;

De la **II** a la **IV.-**... Igual

V.- Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;

VI.- Promover el deporte adaptado, sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones o preferencias, con igualdad de participación en dichas actividades con finalidades recreativas, educativas y de salud o rehabilitación.



DIP. SERGIO GULUARTE CESEÑA
IV DISTRITO ELECTORAL

morena
La esperanza de México

XVII LEGISLATURA

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones legales que se opongán al presente Decreto.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES "LIC. ARMANDO AGUILAR PANIAGUA" DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.

DIP. SERGIO GULUARTE CESEÑA.
REPRESENTANTE POPULAR POR EL IV DISTRITO LOCAL ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MORENA EN EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.